



CONTRATACIÓN
EGR/TRA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACION DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DIVERSOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACION Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

1ª.- OBJETO DEL CONCURSO.-

El objeto del contrato será la concesión administrativa del servicio público de abastecimiento de los puestos del Mercado Municipal que a continuación se expresan, con la finalidad y obligación de destinarlos a la explotación de actividades comerciales al por menor, con la consiguiente utilización de las zonas comunes y de las instalaciones permanentes a ese fin, asignadas en el Mercado Municipal:

Nº DE PUESTO SEGÚN PLANO	ARTÍCULOS A COMERCIALIZAR	DIMENSIONES (M²)
1	Se destinará a libre configuración	12
2	Se destinará a libre configuración	20
4	Se destinará a libre configuración	17
7	Se destinará a libre configuración	21
8	Se destinará a libre configuración	22
9	Se destinará a libre configuración	20
10	Se destinará a libre configuración	19
13	Reparación de calzado y copia de llaves	18
14	Se destinará a libre configuración	14
15	Se destinará a libre configuración	9
16	Se destinará a libre configuración	11
17	Se destinará a libre configuración	18

Las actividades económicas a las que se destinen los puestos de libre configuración, han de tratarse de actividades económicas inocuas, compatibles con el resto de puestos que se ofertan y propias de establecimientos como el que se trata, un mercado de abastos municipal, todo ello para que la gama de productos a la venta sea lo más variada posible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL.
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

La actividad prevista en el presente concurso corresponde al código 52.62.1 (servicios comerciales al por menor en puestos ambulantes y mercados) de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades 2002 (CPA-2002 Reglamento (CE) 204/2002).

Con las citadas concesiones se pretende maximizar la rentabilidad de los espacios desocupados desde años, en el Mercado Municipal. Se pretende diversificar la propuesta comercial para atraer a un mayor número de clientes recuperando los espacios libres. Uno de los objetivos principales que se persigue con la presente contratación se centra en la intención de conseguir una ordenación del comercio con actuaciones de promoción, modernización y dinamización del Mercado Municipal, como lugar donde los clientes actuales y potenciales puedan realizar compras de productos frescos del día. Igualmente, se quiere potenciar la creación de empleo, mediante la oferta de un espacio físico donde instalar un negocio con unas condiciones económicas bastante atractivas.

Se escoge como procedimiento y forma de adjudicación de las concesiones, el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 78.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con los artículos 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2ª.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable es la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Pleno mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria de 20 de junio de 2011.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a la previa audiencia en el correspondiente expediente así como a la impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. Naturaleza: La naturaleza de la relación que vinculará a los adjudicatarios del procedimiento de licitación de este contrato con el Ayuntamiento de Arucas, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que consiste en la



CONTRATACIÓN
EGR/TRA

concesión administrativa del servicio público de abastecimiento con la consiguiente utilización de las instalaciones permanentes a ese fin asignadas en Mercado Municipal de Arucas. en los puestos indicados en la cláusula 1ª, según el art. 114.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y el artículo 277.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.2. Régimen Jurídico: El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; el Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por el TRLCSP; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será competente para resolver las controversias que surjan entre la partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4ª.-CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA

Declaración apropiada de entidad financiera, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con la cobertura suficiente para el importe del contrato. Para el caso de que el licitador no tenga suscrito dicho seguro, será suficiente para concurrir a la licitación, con la aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación y constitución de garantía.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas físicas que concurren para la explotación de los puestos vacantes deberán acreditar la formación necesaria para la manipulación de alimentos y, en el supuesto de que concurrieran personas jurídicas, sus representantes, serán los responsables de que el personal adscrito a los puestos, posean la citada formación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Para el caso de que el licitador no acredite la formación necesaria para la manipulación de alimentos, será suficiente para concurrir a la licitación, con la aportación de un compromiso expreso de disponer de la misma, en caso de resultar adjudicatario, aportándolo, en su caso, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación y constitución de garantía.

En el caso de que la actividad a desarrollar no implique la manipulación de alimentos, no será necesario acreditar este requisito.

Además de la obligación de acreditar lo anterior, la solvencia técnica deberá acreditarse por **uno** de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, **en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.5 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 14.1 del presente pliego, La efectiva adscripción de tales medios se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.g) del TRLCSP. (art. 64 TRLCSP)

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1 TRLCSP)

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

En caso de actuar mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5ª.- PERÍODO DE LA CONCESIÓN

El período de duración de la concesión será de **15 años**, contados a partir de la fecha de la firma del correspondiente contrato.

Dicho plazo tendrá carácter improrrogable, por lo que transcurrido el mismo se extinguirá automáticamente la concesión. No obstante, los concesionarios tendrán la obligación de continuar con la explotación de los puestos adjudicados una vez finalizado dicho plazo, en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea ésta eficaz. En este caso la duración de este período no podrá ser superior a tres meses.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula siguiente, los locales revertirán al Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho preferencial de acceso de quienes resulten concesionarios.

Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

6ª.- OBRAS SUJETAS A REVERSIÓN

El concesionario de la explotación de cada puesto realizará las obras y/o instalaciones a que hace referencia el proyecto de funcionamiento del mercado, las cuales quedarán sujetas a reversión, de acuerdo con el citado proyecto, todo ello sin perjuicio de un adecuado mantenimiento de las mismas y la utilización de acuerdo con su naturaleza.

7ª.- CANON

La estructura de las instalaciones del Mercado Municipal fue modificada con respecto



CONTRATACIÓN
EGR/TRA

a la que existía cuando se aprobó la Ordenanza Fiscal nº 321, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Mercado Municipal.

A efectos de determinar el Canon mínimo anual para cada puesto vacante, no será de aplicación dicha Ordenanza Fiscal, que ha quedado suspendida definitivamente al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de Pleno de fecha 7 de marzo de 2013 mediante el que se aprobó la suspensión provisional de la misma. Para determinar dicho Canon, se emitió Informe por las Técnicos de la Oficina de Desarrollo Local de fecha 6 de noviembre de 2012, que recogía los siguientes datos:

- *Vistas otras ordenanzas de mercados en la isla, los precios de los puestos van en función de los metros cuadrados de los mismos y de la utilización de las cámaras frigoríficas, haciendo más equitativas las adjudicaciones.*
- *Visto que en el Mercado Municipal existen puestos, que por las características del producto que ofrecen, necesitan de cámara de frío o de frescos.*
- *Visto que, el Mercado Municipal dispone de la siguiente relación de cámaras:*
 - *Una cámara de congelados para el pescado*
 - *Una cámara de frescos para la carne*
 - *Una cámara de frescos para fruta y verdura*
- *Visto el Art. 73 del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal (publicado en el BOP de Las Palmas el 21 de octubre de 1998), que cita "El Ayuntamiento podrá explotar directamente estas cámaras o conceder la explotación de las mismas al alza del canon que se establezca. En este último supuesto, el concesionario cuidará de la conservación de las mismas, y percibirá las tasas que se fijen en las bases que rijan para la concesión".*
- *Vista la comparación con otros Mercados, el mismo tiene un tipo de licitación por la utilización u ocupación de los puestos, superior al resto.*
- *Visto que, el 7 de julio de 2000 se adoptó por la Junta de Gobierno Local un acuerdo para disminuir las tasas de alquiler de los puestos en los siguientes porcentajes:*
 - *15% menos a los puestos que no utilizan las cámaras frigoríficas*
 - *10% menos a los puestos que utilizan las cámaras frigoríficas*
- *Visto que, en el Mercado Municipal de Arucas existen puestos de medida variada, que irían de los 12 metros, el más pequeño, hasta 22 metros el más grande. Con la reforma realizada en las instalaciones del mercado municipal se han construido 4 nuevos puestos para ofertar en régimen de concesión.*
- *Visto que, en la anterior licitación para cubrir los puestos vacantes del Mercado Municipal, se utilizó como criterio económico el que se propone a continuación y con el fin de no*



CONTRATACIÓN
EGR/TRA

discriminar económicamente a los concesionarios de aquel momento ni a los que se presenten en esta convocatoria.

El canon mínimo mejorable al alza, establecido para cada puesto, es el siguiente:

- 18 €/m²/mes para los puestos que no utilicen cámara
- 20 €/m²/mes para los puestos que utilicen cámara

	PUESTOS	ACTIVIDAD	CANON SIN USO DE CÁMARA FRIGORÍFICA	CANON CON USO DE CÁMARA FRIGORÍFICA
1.	Núm. 1	Libre configuración	216 €/mes	240 €/mes
2.	Núm. 2	Libre configuración	360 €/mes	400 €/mes
3.	Núm. 4	Libre configuración	306 €/mes	340 €/mes
4.	Núm. 7	Libre configuración	378 €/mes	420 €/mes
5.	Núm. 8	Libre configuración	396 €/mes	440 €/mes
6.	Núm. 9	Libre configuración	360 €/mes	400 €/mes
7.	Núm. 10	Libre configuración	342 €/mes	380 €/mes
8.	Núm. 13	Reparación de calzado y copia de llaves	324 €/mes	---
9.	Núm. 14	Libre configuración	252 €/mes	280 €/mes
10.	Núm. 15	Libre configuración	162 €/mes	180 €/mes
11.	Núm. 16	Libre configuración	198 €/mes	220 €/mes
12.	Núm. 17	Libre configuración	324 €/mes	360 €/mes

El licitador interesado en optar por la adjudicación de un determinado puesto, debe considerar si la actividad que pretende desarrollar en el mismo, lleva aparejado el uso de cámara frigorífica y establecer en su oferta el precio teniendo en cuenta el canon mínimo establecido para ese supuesto.

8ª.-GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Para tomar parte en la presente licitación, no se exige la constitución de garantía provisional.



Los licitadores que resulten adjudicatarios, deberán depositar en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en la que se les comunique la adjudicación, la garantía definitiva por importe igual al 5% del canon anual del puesto ofertado. En el caso de depositarse las fianzas mediante aval o seguro de caución, estos deberán reunir las características determinadas en el art. 97 del TRLCSP.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 109.4, 150, 157 y 160 TRLCSP)

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley 30/2007.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes **criterios de valoración**, directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP:

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios puntuables hasta un máximo de 8 puntos.

• **CRITERIO NUMERO 1.-** Memoria presentada, en la que se han de detallar las obras y mejoras en las instalaciones a ejecutar por el adjudicatario:..... **Hasta 3 puntos.** En la citada Memoria se ha de especificar igualmente la actividad a desarrollar y será puntuada conforme a los siguientes criterios relacionados con la misma:

- 1.- Actividad con oferta deficitaria en el Mercado.....hasta 3 puntos
(puestos cuya presencia es necesaria para equilibrar el mix comercial)
- 2.- Puestos superespecializados.....hasta 2 puntos
(dedicados a quesos, vinos y licores, especias, etc)
- 3.- Actividad complementaria..... hasta 1 punto
(actividad complementaria susceptible de ser desarrollada en el Mercado: heladería, chocolatería, papelería, etc).

• **CRITERIO NUMERO 2.--** Mayor canon ofrecido:..... **Hasta 5 puntos.** El resultado de la puntuación que alcanzará cada oferta, se obtendrá a partir del resultado que arroje la siguiente fórmula matemática:

$$X_i = \text{puntuación asignada a oferta } i$$
$$X_i = 5 \times (\text{propuesta } i \text{ ofertada} / \text{mejor propuesta ofertada})$$

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

10ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG)

10.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán. en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

10.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo. en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama. la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo. no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

10.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

10.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

11ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de **tres (3)** sobres cerrados que podrán estar lacrados y precintados, en cuyo exterior deberán figurar los siguientes títulos:

Sobre 1: Documentación administrativa para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la concesión administrativa de la gestión del puesto de Mercado Municipal número....., presentada por Don/Dña.....

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI



CONTRATACIÓN
EGR/TRA

Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. (*art. 55 TRLCSP*)

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (*art. 55.2 TRLCSP*)

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Arucas. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. (*art. 35.f) LRJAP-PAC*). Transcurrido un año, desde la fecha del bastanteo en vigor, y si la representación e la empresa no hubiese sufrido variación, deberá aportarse la diligencia del bastanteo efectuado por este Ayuntamiento deberá aportarse acompañada de una declaración responsable sobre la invariabilidad de la escritura de poder.

3º) Documento Acreditativo de estar en posesión de la **solvencia económica, financiera y técnica** reseñada en la cláusula 4.2 del presente Pliego. No obstante, se podrá acreditar la solvencia económica-financiera y técnica, por la parte referida a obra, mediante la aportación del documento acreditativo de estar en posesión de la clasificación adecuada y suficiente para la realización de la obra objeto del contrato.

4º) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del interesado otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL.
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. *(Se aporta modelo de declaración ante autoridad administrativa anexo al pliego)*

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

5º) Domicilio: Todos los interesados deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

6º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los interesados que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa interesada está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.4 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

7º) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal. cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

CONCESIÓN PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

8º) **Para las empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

TODA LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS HABRÁ DE SER DOCUMENTACIÓN ORIGINAL O BIEN COPIAS QUE TENGAN CARÁCTER DE AUTÉNTICAS O COMPULSADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA. ASÍ MISMO, LOS INTERESADOS PRESENTARÁN SU DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO.

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO UNO (1) NO EVALUABLE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL PUESTO DE MERCADO MUNICIPAL NÚMERO....., PRESENTADA POR DON/DÑA....." (ART. 150.2 TRLCSP)

11.2.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 1, a que se refiere la cláusula 9ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dicho criterio de adjudicación, se deberá aportar:

--- **Memoria**, en la que se han de enumerar con detalle las obras y mejoras en las instalaciones a ejecutar por el adjudicatario, especificando en la medida de lo posible materiales y presupuesto estimado.

Asimismo, en la citada Memoria debe **especificarse claramente la actividad** que pretende desarrollar el licitador de resultar adjudicatario.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa al citado criterio, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el párrafo anterior, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así



CONTRATACIÓN
EGR/TRA

como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

11.3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL PUESTO DE MERCADO MUNICIPAL NÚMERO....., PRESENTADA POR DON/DÑA.....**" (**ART. 150.2 TRLCSP**)"

11.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9ª del presente pliego (oferta económica) conteniendo todos los elementos que la integran.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La proposición económica debe ser superior o igual al canon establecido para el puesto a que se licite en la cláusula 7ª del presente pliego.

Si la citada oferta no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.-

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador.

11.3.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (***art. 145.3 TRLCSP***)

11.3.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (***art. 145.3 TRLCSP***)

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN (***art. 320 TRLCSP y art. 79 RG***)

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros designados permanentemente a través de acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

13ª.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación



CONTRATACIÓN
EGR/TRA

presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

14.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 9ª, con arreglo al siguiente procedimiento:

14.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

14.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

14.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por fax o correo electrónico a todos los interesados la fecha y lugar en que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

14.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

14.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

14.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional. (art. 160.2 TRLCSP).

15ª.- ADJUDICACIÓN (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)

15.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 16, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 17.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que



CONTRATACIÓN
EGR/TRA

expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

15.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

15.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 53.2 y 151.4 del TRLCSP)

15.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 161.4 TRLCSP)

16ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 95,96,99 y 151 TRLCSP)

16.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 15.1, la constitución de la garantía definitiva por un importe igual al importe de dos mensualidades del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

16.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

16.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

16.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL.
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17ª.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG)

17.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 15.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

17.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

– Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

– Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

– Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. **En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.**

17.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP **No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar la certificación de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, si ha autorizado expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.**

17.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados



CONTRATACIÓN
EGR/TRA

miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 27 y 156 TRLCSP)

18.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)

18.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19ª.- OBLIGACIONES BASICAS DEL CONCESIONARIO.-

Además de las que se deriven de este pliego; del Pliego de Prescripciones Técnicas; de la Ordenanza y del Reglamento de Régimen Interno del Mercado, los concesionarios tendrán las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

siguientes obligaciones:

1.- Realizar a su costa las obras de acabado, mejoras e instalaciones complementarias necesarias para el buen funcionamiento del puesto y en los plazos previstos, a cuyo efecto se ajustará a lo que especifique el proyecto de funcionamiento del mercado y a la propuesta realizada por el adjudicatario.

2.- Iniciar la prestación de la actividad en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la formalización de la concesión en documento administrativo.

3.- Realizar la actividad comercial durante el plazo de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que se originen por el ejercicio de la misma, tales como los gastos de entretenimiento, limpieza y conservación, vigilancia y seguridad de los puestos, instalaciones y contenido, así como el suministro de agua, teléfono, electricidad y cualquier otro gasto privativo del local y también de aquellos otros que legalmente le correspondan.

4.- Desde el día siguiente a la firma del contrato, el concesionario tendrá suscrita y mantendrá vigente, a su beneficio y por su cuenta, póliza de todo riesgo a la construcción por el valor de las obras e instalaciones que deba ejecutar e instalar, así como póliza de incendios y extensión de garantías (incluyendo humos, daños por agua, explosión) que cubra el valor actualizado de las adecuaciones e instalaciones por él efectuadas, como aquellas que habiendo sido realizadas con anterioridad se mantengan en el local; así como del mobiliario, mercancías y, en general, el contenido existente a la entrega del local y el que en el futuro introduzca el concesionario. A partir de la entrega del local y hasta la finalización del contrato, el concesionario mantendrá vigente la póliza de responsabilidad civil por el mínimo de cobertura inicial establecido en el proyecto de funcionamiento para cada puesto, actualizable según los incrementos del IPC.

5.- No enajenar, ceder, ni gravar sin autorización del Ayuntamiento concedente, los bienes e instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento.

6.- Respetar y cumplir las disposiciones, órdenes y requerimientos de la administración del mercado y el Reglamento de Régimen Interior del mismo en lo que resulte de aplicación.

7.- Atender el pago de cuantos tributos, arbitrios y tasas, estatales, autonómicos y locales graven el ejercicio de la actividad comercial y el puesto adjudicado en el presente concurso.

8.- El adjudicatario deberá obtener y mantener vigente, en todo momento, cualesquiera licencias y autorizaciones administrativas necesarias para la explotación de la actividad.

9.- Satisfacer el precio de la adjudicación y abonar puntualmente el canon que corresponda, todo ello de acuerdo con lo previsto en el proyecto de funcionamiento.

10.- En el supuesto de conclusión de la concesión, el adjudicatario, dentro del plazo que al efecto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

se señale, deberá abandonar en buen estado y dejar libre y vacuo el puesto, incluidas obras e instalaciones, a disposición del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

11.- Cumplir con el Reglamento de régimen interior y proyecto de funcionamiento, en lo que resulte de aplicación.

12.- El adjudicatario se hará cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de las instalaciones y/o servicios de los inmuebles, desperfectos o siniestros en dichas instalaciones o servicios, y/o interrupciones en los mismos, sin poder solicitar al efecto indemnización.

13.- El concesionario se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirectamente, de la actividad propia desarrollada en el mismo, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Arucas. En todo caso, el concesionario asume la responsabilidad civil frente a terceros, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la vigencia del contrato.

14.- Las relaciones entre los concesionarios, comerciantes, agricultores y público en general, no afectarán a la Administración municipal.

15.- Cualquier otra obligación que se derive de este Pliego, proyecto de funcionamiento y reglamento de régimen interior, en lo que resulte de aplicación.

20º.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrollará la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorgan, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio.

1.- Utilizar el puesto para la actividad comercial autorizada, así como las zonas y servicios comunes conforme a lo previsto en el Reglamento y proyecto de funcionamiento que resulte de aplicación. También podrá realizar a su cargo, obras o actuaciones necesarias de reforma, reparación, conservación o mantenimiento, requiriendo la previa autorización de la Junta de Gobierno Local, a través de la propuesta que al objeto formule el Concejal Delegado.

2.- Exigir de la Corporación el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como titular del servicio de mercados y muy especialmente las que exijan ejercicio de autorizada.

3.- Exigir de la Corporación el cumplimiento de las obligaciones que para la misma se deriven



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

del contrato de adjudicación.

En cualquier caso, la posición del Ayuntamiento y concesionario, derechos y deberes se ajustarán al reglamento del mercado y proyecto de funcionamiento del mismo, en lo que resulte de aplicación.

21ª.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACION CONCEDENTE

1.-El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trata.

2.- Ha de poner a disposición del concesionario el puesto adjudicado, en el plazo de cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

3.- Dar cumplimiento puntual a las obligaciones legales o contractuales que le correspondan respecto al adjudicatario.

4.- Exigir el pago puntual del canon que el adjudicatario deba satisfacer a la Corporación.

5.- Exigir del concesionario el mantenimiento en buen estado del puesto adjudicado, instalaciones fijas u obras que realizare así como de las zonas y servicios comunes y, en su caso, el abono del importe de los daños y perjuicios que se causaren en lo que les sea imputable.

6.- Exigir la reversión del puesto, obras e instalaciones, al término del plazo.

7.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren razones de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren en su caso.

8.- Imponer al concesionario las sanciones que correspondan, según el Reglamento de Régimen interior del mercado.

9.-Las relaciones entre los concesionarios, comerciantes, agricultores y público en general, no afectarán a la Administración municipal.

22ª.- DAÑOS Y PERJUICIOS

La Administración municipal y los concesionarios quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

dolo, negligencia o morosidad o de cualquier modo contravinieren aquéllas. También habrá lugar a dicho resarcimiento e indemnización en los supuestos previstos en la legislación vigente.

El titular del puesto, en su calidad de tal y por el uso privativo de los bienes de dominio público que está realizando, es responsable de los daños y perjuicios ocasionados a los bienes objeto de concesión, lo que le comporta el deber de abonar cualquier desperfecto relativo a los bienes descritos.

Asimismo están obligados a mantener en perfecto estado la porción de dominio público utilizado, y en su caso las obras que construyeran, respondiendo del mismo modo que en el supuesto anterior, con la garantía depositada, que en todo momento estará cubierta en su totalidad.

23ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión otorgada se extinguirá por lo siguientes motivos:

- 1.- Por vencimiento del plazo de concesión.
- 2.- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgada.
- 3.- Por desafectación del bien.
- 4.- Por renuncia del concesionario.
- 5.- Por rescate.
- 6.- Por resolución judicial.

Le serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será competente para resolver las controversias que surjan entre la partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Arucas, 2 de mayo de 2013

POR EL DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN

Fdo.- Emilia González Rodríguez

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.- Teresa Reyes Alves



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la “CONCESION DE DIVERSOS
PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL”, y aceptando íntegramente el contenido de los
mismos, en nombre (propio o de la/s
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se
compromete a ejecutar el contrato de referencia para el puesto nº a fin de dedicarlo a
la actividad de, la cual requiere SI NO
requiere el uso de cámara frigorífica, por el siguiente importe:

Precio: Canon mensual (en letras).....euros;

Canon mensual (en números) euros .

Lugar, fecha y firma del licitador.]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**Modelo de:
DECLARACIÓN RESPONSABLE – PERSONA FÍSICA**

OBJETO DEL CONTRATO:

CONCESION DE DIVERSOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL

D/D^a, con D.N.I. nº, en nombre propio, y bajo su responsabilidad,

DECLARA

PRIMERO: Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto como le sea requerido para ello.

TERCERO: Que cumple con las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.1.c) del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, firma la presente declaración, en, a de de 2013.-

Fdo.

ANTE MI
LA SECRETARIA GRAL.,

Fdo. :.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

CONTRATACIÓN
EGR/TRA

CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**Modelo de:
DECLARACIÓN RESPONSABLE – PERSONA JURÍDICA**

OBJETO DEL CONTRATO:

CONCESION DE DIVERSOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL

D/Dª , con D.N.I. nº , en representación de la empresa , con C.I.F. nº , bajo su personal responsabilidad

DECLARA

PRIMERO: Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

TERCERO: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto como le sea requerido/a para ello.

CUARTO: Que cumple con las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.1.c) del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, firma la presente declaración, en, a de de 2013.-

Fdo.

ANTE MI
LA SECRETARIA GRAL.,

Fdo. :.....